BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 60. Viernes 27 de Julio de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

4.ª Seccion. Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la reclamacion que por conducto del Sr. Ministro de Hacienda ha hecho el Director de la Caja de Amortizacion, para que se obligue á los editores de los Boletines oficiales á insertar en estos los anuncios de subastas de bienes nacionales; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que en las contratas que se celebren en lo sucesivo para la publicacion del Boletin oficial en la Provincia del mando de V. S., cuide de que se comprenda la obligacion de insertar en él todo lo relativo al importante ramo de venta de bienes nacionales, y demas que corresponden á los Arbitrios de Amortizacion; pero con la circunstancia precisa de que los anuncios indicados puedan imprimirse en el pliego natural del periódico, pues cuando por causa de aquellos anuncios sea preciso aumentarle con un suplemento, serán los gastos de éste de cuenta de la Amortizacion. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica para su cumplimiento. Orense 20 de Julio de 1838. = Ramon Gautier. = Santiago Ariño, Srio.

2.ª Seccion.

Con fecha 10 del mes actual se me ha comunicado por el Ministerio de la Gobernacion de la Península la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda, en 20 del mes último, se dijo al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente de la Junta principal de Diezmos lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. fecha en 6 del corriente Junio, en la cual me consulta acerca de la inteligencia de la Real orden de 19 de Abril próximo pasado, preguntando si los productos de obras pias, memorias y capellanías vacantes, que por dicha Real orden se declararon aplicables al sostenimiento del Culto y Clero, en virtud de lo dispuesto por la ley de 29 de Julio último, pertenecen desde la fecha de la espresada ley á las Juntas Diocesanas, debiendo las Diputaciones Provinciales entregar á estas las sumas que desde entonces hubieran percibido; y S. M. teniendo en consideracion que dichas cantidades han sido entregadas á las Diputaciones, é invertidas por estas en cubrir las urgencias de la guerra, bajo la creencia de estar aun en vigor el decreto de las Córtes anteriores de 27 de Diciembre de 1836, se ha servido resolver, que la espresada Real orden aclaratoria de 19 de Abril último, solo empiece á tener efecto desde el dia de su publicacion, quedando las Diputaciones Provinciales en posesion de los fondos que anteriormente hubiesen recaudado, bajo de obligacion de dar cuentas de su inversion por los trámites ya establecidos. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya Real orden he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes corresponda. Orense 25 de Julio de 1838. = Ramon Gautier. = Santiago Ariño, Secretario.

En virtud de exorto requisitorio dirigido por el Juez de primera instancia de la ciudad de Coria á este Gobierno político, se encarga á las Autoridades de la Provincia á quienes está encomendada la proteccion y seguridad pública, indaguen el paradero y procedan á la captura de Luis Gonzalez, natural de S. Miguel de Villaseco en el partido del Carballino, quien hallándose arrestado en dicha ciudad fue excarcerado por los facciosos que la invadieron en Octubre del año último; y siendo habido se le conduzca inmediatamente por tránsitos de justicia á mi disposicion. Orense 18 de Julio de 1838. = *Ramon Gautier.*

Intendencia de la Provincia.

El Sr. Director general de Rentas unidas me dice con fecha 15 del que rige lo que copio:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Junio próximo pasado dice á esta Direccion lo que sigue: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de la Caja de Amortizacion lo siguiente: = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una instancia remitida por V. S. á este Ministerio, en la que D. Miguel Ribaud, Oficial 10.º de Hacienda pública, y escribiente de la clase de 1.º de esas oficinas, solicita se le declare Oficial 9.º por las razones que expresa. Y S. M., conformándose con el parecer de la Contaduría general de Distribucion, á quien tuvo por conveniente oir en el asunto, se ha servido declarar, que los empleados que habiendo servido empleos clasificados de Hacienda, quedaron cesantes por reforma ó supresion de las dependencias, y despues obtuvieron destinos de inferior categoría aunque conservando la que antes tenian, con arreglo á la Real orden de 2 de Julio de 1836, sean considerados oficiales de la clase de Hacienda que corresponda, segun el ascenso de sueldo que obtengan; y que por consecuencia D. Miguel Ribaud que cuando disfrutaba el sueldo de cuatro mil reales tenia el caracter de Oficial 10.º, sea considerado ahora que ascendió á cinco mil como Oficial 9.º De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines. = La Direccion lo traslada á V. S. para los propios efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1838. = Manuel Gonzalez Brabo. = Sr. Intendente de Orense.

Y se inserta en el Boletin para que obtenga la conveniente publicidad. Orense 25 de Julio de 1838. = Lorenzo Flores Calderon.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, comunicada en oficio de 23 del corriente, se sacan á pública subasta por término de cuarenta dias que se cuentan desde la fecha de este anuncio, las fincas que se expresarán, cuyo remate se verificará el dia 3 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Vega, con asistencia del que suscribe ó del que haga sus veces y Procurador Síndico general.

Fincas que pertenecieron al extinguido convento de Sto. Domingo de esta ciudad.

Un prado nombrado de Guadaña en el término que se dice da Rega inmediato al lugar de Rivela en la Parroquia de S. Juan de Moreiras, de mensura tres ferrados y seis copelos, confinante al S. con el rio Ribela, al N. con camino que da servicio á este y otros prados contiguos, al S. E. con D. Francisco Losada.

Otro prado sito en S. Martin de Moreiras, término de la Veiga, de mensura tres ferrados y dos tercios de otro; confina con Antonio Salgado, y al S. E. con D. Francisco Gomez.

Estos dos prados han sido tasados en 2.600 rs., y hecha por la Contaduría la capitalizacion prevenida por el resultado de sus productos, ascendió á 4.500 rs.

Una viña de seis cabaduras y una tercia de otra, término de las Lagunas de esta ciudad, confina á N. con herederos de José Goyanes, al S. O. con camino que dice al Puente Loña. Ha sido tasada en 700 rs., y capitalizada en 5.197 rs. y 17 mrs.

Una casa terrena, sita en la calle del Barrio nuevo de esta ciudad, confina por la parte del N. con otra de Benito Fernandez Rebolo, por P. y M. con patio ó portada de dicho convento: ocupa de terreno 21 cuartas de longitud de N. á P. y 17 de latitud de N. á M. Ha sido tasada en 2.284 rs., y capitalizada en 5.197 rs. y 17 mrs.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas pueden acudir al paraje señalado el dia que se cita. Orense 25 de Julio de 1838. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA.

Se halla vacante una vereda de tabacos de nueva creacion en la Administracion de Valdeorras, con el haber anual de 1.100 rs. Todos los pretendientes que se hallen adornados de las cualidades que exigen las Instrucciones, presentarán sus instancias en el término de veinte dias en esta Administracion de mi interino cargo. Orense 20 de Julio de 1838. = El Administrador sustituto: *Romualdo Gonzalez.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y distrito con fecha 28 del mes próximo pasado remite á esta Comandancia general la comunicacion siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 del actual comunicó á esta Capitanía general la Real orden siguiente: = Excmo. Sr.: Con el fin de simplificar el orden de despacho de este Ministerio de mi cargo, se ha servido resolver S. M., que cada una de las comunicaciones oficiales que á él se dirijan no comprendan mas que una sola materia, como está prevenido anteriormente. De Real orden lo digo á V. E. para su exacto cumplimiento, debiendo V. E. acusarme el recibo para dar cuenta á S. M. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo tenga presente siempre que haya de dar curso á cualquiera solicitud que promuevan los militares residentes en el distrito de su mando; en inteligencia, que si no se concretase á pedir una sola cosa le serán devueltas.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta Provincia, para que llegando á noticia de todos tenga esta superior disposicion el debido cumplimiento. Orense Julio 18 de 1838. = El Coronel: *Mariano Marques.*

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Venta de fincas nacionales para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 45.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, comunicada en 10 del actual, se anuncia el remate de las fincas que se expresarán, procedentes del convento de Sta. Bárbara de esta ciudad, que llevan en arriendo José Lopez y Pascual Maceyras, vecinos de la Parroquia de S. Pedro de Visma, sin que conste la fecha en que concluya el contrato, cuyo remate se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital á los cuarenta dias de la fecha de este anuncio, con arreglo al art. 30 de la Instruccion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 1.° de Marzo de 1836, que se cumplirán el dia 24 de Agosto próximo, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y escribanía de D. Manuel Lodeyro, con asistencia del Comisionado de Amortizacion ó quien le represente, y citacion del Procurador Síndico general, á saber:

Una casa sita en el lugar de Labañon que habitan en colonia los dos sobredichos Lopez y Maceyras: se compone de cuatro pontonadas distribuidas en cocina y cuadra para ganados con dos puertas, una al norte y camino que baja á la Iglesia de S. Roque y la otra al sur que sale á la era de majar; tasada en renta en seis ferrados de trigo, y en venta en 1.200 rs. vn.

La era de majar, cabida 22 cuartillos de un ferrado de centeno: hállase á labradío, y confina al norte y poniente con dicha casa, norte con bienes que lleva en foro el Lopez, toda cerrada con muro de piedra; y atendida su calidad fue estimada en un ferrado de trigo en renta, y en venta en 200 rs. vn.

La heredad que llaman Canlle, de cabida seis ferrados de labradío y uno de monte con peñascos: unida por levante y poniente con bienes de la casa de Bascuas, vendabal D. Francisco Pull, y norte herederos de D. Andres de Castro: vale en renta cuatro ferrados, y en venta 800 rs. vn.

Otra labradía llamada Pementeyra, cabida tres ferrados y medio largos: testa por travesío con dicho Bascuas, nordeste bienes de la casa de Penela, y vendabal el mismo Bascuas y herederos de D. Andres de Castro: vale en renta cuatro ferrados de trigo, y en venta 800 rs. vn.

Un mato cercano á la heredad de Pimenteyra, de cabida de un ferrado de mala calidad: linda por norte con bienes de la casa de Penela, camino en medio y por las demas partes con Bascuas: vale en renta un cuarto ferrado de trigo, y en venta 50 rs. vn.

Una heredad á labradío y huerta en la Agra de Fontan, de cabida seis ferrados largos: testa por levante con bienes del cabildo de la Colegiata, camino en medio, norte D. José

Joaquin Pedrosa, vendabal y poniente dicho Bascuas; vale en renta siete ferrados y medio de trigo, y en venta 1.500 rs. vn.

Otra en dicha Agra de cabida de un ferrado de trigo y tres cuartos: linda por vendabal con bienes de la casa de Penelas, y por los demas aires con otros de la casa de Bascuas; vale en renta dos ferrados de trigo, y en venta 400 rs. vn.

La que llaman Agrocin, de cabida cuatro ferrados y medio: testa por levante y poniente con bienes de la casa de Bascuas, norte dicha Colegiata, vendabal herederos de José Martinez y camino en medio: vale en renta cinco ferrados de trigo, y en venta 1.000 rs. vn.

Una heredad en la Agra de Percebeyra, nombrada da Antojada, sembradura tres ferrados escasos de labradío y uno de monte: confina al nordeste con bienes de los herederos de Pedro Bolaño, y vendabal otros que cultiva Manuel Doldan; vale en renta tres ferrados de trigo, y en venta 600 rs. vn.

Otra á labradío, pasto y monte, en la misma Agra, que llaman de S. Roque; su cabida diez ferrados: linda por levante con bienes de D. Juan Gomez, norte la mar, vendabal camino que media entre lo labradío y el monte de esta pieza, y poniente el Sr. de Bascuas: vale en renta tres ferrados de trigo, y en venta 600 rs. vn.

Una heredad labradía al sitio do Lagar, Parroquia de S. Jorge de afuera, de cabida seis ferrados: linda por levante con el camino nuevo que sale de la Coruña por la pieza de arriba, norte D. Pedro Bermudez Valledor, vendabal la Colegiata, y poniente D. Simon Pedrosa: vale en renta catorce ferrados, y en renta 2.800 rs. vn.

Con arreglo á la Real orden de 25 de Noviembre de 1836, se hizo la capitalizacion del valor de la renta que produce anualmente por la Contaduría de Arbitrios, y segun ella vale en venta, que es la cantidad que se fija por tipo para el remate, 17.775 rs. vn.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 27 de la Instruccion citada. Coruña 16 de Julio de 1838. = El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion: *José Alsina y Viñes.*

Audiencia Territorial.

D. José García Reloba, Escribano de Cámara de nuestra Reina, de lo civil, y Secretario de la Audiencia territorial de Galicia, &c. = Hago saber: que en virtud de Real orden comunicada á la misma en 2 del corriente, se halla vacante la plaza de Promotor Fiscal del Partido judicial de Lalin, para la cual se nombró por S. M. para servirla en comision á D. José Crespo. En consecuencia, y de la Real orden de 31 de Enero de 1836, he formado este Edicto por el cual se llama á todos los abogados que puedan aspirar á dicha plaza, y reunan las circunstancias que se exigen en el Real decreto de 6 de Octubre anterior, que fue circulado al Reino, asi como aquella Real orden, para que en el término de quince dias precisos que señala, contados desde su fijacion, presenten sus solicitudes con relacion de méritos en la Secretaría de Audiencia plena; en inteligencia de que pasados sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de los interesados, hice extender el presente que firmo. Coruña Julio 12 de 1838. = José García Reloba. = Edicto llamando á los Letrados que aspiren á la Promotoría fiscal de Lalin.

D. José García Reloba, Escribano de Cámara de nuestra Reina, de lo civil, y Secretario de la Audiencia territorial de Galicia, &c. = Hago saber: que en virtud de Real orden de primero del corriente se halla vacante la plaza de Promotor fiscal del Partido judicial de los Nogales, por no haberse presentado á servirla D. José María Bustelo y Cancio: en consecuencia y de la Real orden de 31 de Enero de 1836, he formado este Edicto, por el cual se llama á todos los abogados que puedan aspirar á dicha plaza, y reunan las circunstancias que se exigen en el Real decreto de 6 de Octubre anterior, que fue circulado al Reino, asi como dicha Real orden, para que en el término de los quince dias precisos que esta señala, contados desde su fijacion, presenten sus solicitudes con relacion de méritos en la Secretaría de Audiencia plena; en inteligencia de que pasados sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para noticia de los interesados hice extender el presente que firmo. Coruña 14 de Julio de 1838. = *José García Reloba.* = Edicto llamando á los Letrados que aspiren á la Promotoría Fiscal de los Nogales.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora al cerrar las sesiones de Córtes el dia 17 de Julio.

Señores Senadores y Diputados. = Tan importantes y provechosas para la nacion como gratas á mi Real ánimo, han sido vuestras tareas, que van á suspenderse por el tiempo necesario, para que podais atender á vuestras obligaciones domésticas, y disfrutar de algun descanso en el seno de vuestras familias.

Habeis procedido en el exámen de las leyes que han sido objeto de vuestras discusiones con aquel detenimiento y madura reflexion que aseguran el acierto. Otras han quedado pendientes, pero sobre ellas dejais preparados y ordenados interesantes trabajos, que llegarán á perfeccion cuando vuelva á convocaros para continuar de consuno con el poder Real las mejoras de la legislacion y del estado social.

Os doy gracias por los diversos subsidios que habeis votado á mi Gobierno para sobrellevar el peso de las grandes obligaciones que tiene á su cargo; por la confianza que le habeis prestado en el discurso de vuestras sesiones, y por las varias autorizaciones que le habeis concedido para dejar expedita su accion en los diferentes ramos de la administracion. La constancia de vuestra cooperacion ha contribuido poderosamente para mantener el orden público, y para acelerar la conclusion de la guerra civil.

Los continuados triunfos del valeroso ejército, el eficaz auxilio de la armada, los nobles esfuerzos de la benemérita Milicia nacional, y la sensatez y resignacion de los pueblos, en medio de privaciones y sacrificios, juntamente con las disensiones que se advierten en las filas del bando rebelde, anuncia que no está distante el dia de la pacificacion del reino. Mientras llega tan ansiado momento, mi Gobierno no perdonará medio para apresurar el logro de mis deseos que son los de la nacion.

Regresando á vuestros hogares tambien trabajareis para el mismo fin. No dudo que emplеareis vuestra bien merecida influencia en estimular á vuestros conciudadanos á perseverar en su firme decision por la justa causa; en inspirar á los pueblos sentimientos de concordia; en desengañar á los alucinados, y en persuadir á todos que la prosperidad nacional, la libertad legal y el trono de la Reina, mi augusta Hija, no se afianzan y consolidan sino acatando la constitucion y las leyes, trabajando por la conservacion del orden público, y respetando las Autoridades constituidas.

De este modo seguireis cooperando durante la interrupcion de vuestras funciones legislativas, para que la paz y la abundancia sean en breve la debida recompensa de los heróicos sacrificios y acrisolada lealtad de los españoles.

Por *Gaceta extraordinaria* se ha publicado hoy un parte que con fecha 14 del actual dirigió al Gobierno desde Labraza, el General Conde de Luchana.

De él resulta, que el fuerte de Labraza, ocupado por los

enemigos, cayó aquel dia en poder de nuestros valientes, sin que acudiese á salvarlo, como tenia prometido á su guarnicion, el General faccioso Maroto, que solo distaba una jornada corta de aquel punto.

A las diez de la noche anterior salieron nuestras fuerzas de Viana para que antes de amanecer tuviese circunvalada la fortificacion.

A las cinco de la mañana mandó el General un parlamento para intimar la rendicion, pero habiéndose negado su gobernador, se rompió el fuego. Una batería jugó con acierto, la artillería francesa introdujo en el pueblo algunas granadas; y las columnas estrechaban su circunferencia; todo lo cual hizo desmayar á los defensores que suspendieron el fuego colocando bandera blanca en la torre, y entregándose sin otra condicion que la de ser los primeros para el cange.

El Conde de Luchana considera la toma de Labraza como muy importante por el efecto moral que producirá en el pais rebelde, por su fortaleza, y porque su situacion liga aquel punto con Viana, Peñacerrada, Laguardia y San Vicente, quedando libre toda la Rioja Alavesa. *(El Castellano.)*

Pormenores sobre la derrota del cabecilla Orejita.

Ejército de Reserva de Andalucía = Secretaría de campaña. = Excmo. Sr.: En mi comunicacion núm. 196 ofrecí á V. E. el parte circunstanciado de la gloriosa jornada de la Calzada, acompañándole la relacion nominal de los Oficiales enemigos que habian sido capturados en la accion, y cumpliendo con lo dicho á V. E. se la remito adjunta.

El cabecilla Orejita, siéndole imposible permanecer en el pais que ocupaban las tropas del ejército, emprendió su retirada sobre Andalucía: al primer aviso de su movimiento dí las órdenes convenientes para que se ocupase con dos compañías á Sta. Cruz de Mudela, punto esencial para la direccion de las operaciones sobre aquel pais: al mismo tiempo dispuse que una columna de infantería y caballería al mando del Coronel D. Aquiles Rameaux, siguiese la direccion del enemigo esforzando sus marchas hasta darle alcance; una segunda columna situé en los confines de la Mancha, de modo que saliese al encuentro de la faccion si esta retrocedía; ocupando al propio tiempo con fuerzas de la 2.ª brigada los pueblos inmediatos á la sierra.

Las disposiciones, Excmo. Sr., convinieron con los resultados; las tropas que habian marchado á Sta. Cruz escoltando las compañías que debian guarnecer aquel punto iban al mando del Capitan de coraceros de la Guardia Real D. Nicolás Rute, cuya columna se componía de las cuatro compañías de Lorca y América y 40 coraceros de la Guardia Real, y esta fuerza era la destinada á salir al encuentro del enemigo.

Con efecto, el dia 28 ya retrocedió éste sobre el campo de Calatrava, de cuya marcha tuvo aviso el Capitan Rute, y sin dar descanso á la tropa aceleró el paso teniendo la infantería que seguir el violento trote de los caballos en medio de un dia caloroso y por un pais sin agua y sin ningun auxilio.

Antes de su llegada á la Calzada dispuso dos pequeñas columnas de ataque que cargasen con denuedo á los enemigos cuando fuesen vistos; los coraceros de la Guardia Real impacientes de coger un laurel que su valer les aseguraba, se adelantaron al aire violento del galope, y á muy poco terreno que anduvieron encontraron la infantería enemiga formada en batalla apoyada por su caballería: la voz del Capitan Rute y el arrojo de los intrépidos alféreces de coraceros D. Joaquin Vergara y D. Cárlos Ortega, bastaron para arrojarse con ímpetu á la línea enemiga, sufriendo el fuego mortífero que les hacía y que no pudo ser respondido hasta la llegada de nuestra infantería momentos antes de romper la línea contraria; el choque fue obstinado, tenaz, pero decisivo: los bravos coraceros cubiertos de gloria hicieron rendir las armas á 500 hombres, fugándose únicamente el cabecilla con seis mas montados; los resultados ya sabe V. E. cuales han sido, y mi placer es aun mayor al ofrecer estos detalles de una jornada tan provechosa.

Es de mi deber recomendar á V. E. el mérito extraordinario del Capitan Rute y el de los alféreces Ortega y Vergara; igualmente son acreedores á las recompensas de S. M. los oficiales y tropas que se incluyen en la adjunta propuesta de recompensas que tengo el honor de pasar á V. E., esperando que por su reducido número, por tan importante hecho y por el justo estímulo que debe ofrecerse á un ejército nuevo, se digne inclinar el ánimo de S. M. para que tengan efecto las precitadas gracias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ciudad-Real 2 de Julio de 1838. = Excmo. Sr. = Ramon María Narvaez. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de Reserva de Andalucía. = Relacion nominal de los oficiales hechos prisioneros en la accion del 28 de Junio último, procedentes de la fuerza enemiga que mandaba el cabecilla Orejita.

Capitan de caballería D. Francisco Merlo y Merlo.

Idem de infantería, D. Ramon Fernandez.

Tenientes de idem, D. Mariano Marin y D. Antonio García Luengo.

Alférez de caballería, D. Antonio de Huertas.

Subtenientes de infantería, D. José María Romero, D. José Fernandez, D. José María García, D. Francisco Moriaga, D. Miguel Ortega, D. Jesus Morago, D. Pablo Ferras, D. Manuel José de Córdoba, D. Guillermo Rodriguez, D. Ramon Jimenez, D. Mariano García, D. Canuto García, y D. José María Valencia.

Capellan D. Felix Racionero.

Mariscal mayor, D. Agustin Valiente.

Cuartel general de Ciudad-Real 2 de Julio de 1838. = Ramon María Narvaez. *(Correo Nacional.)*

Primera rectificacion del Estado de contribuciones de cuota fija, publicado en el Boletin oficial n.º 59 de 24 de Julio de 1838.

Las oficinas de Hacienda civil hacen saber que la Parroquia de *Santa Marta de Belle, del distrito municipal de Orense*, se halla encabezada por *Rentas Provinciales* en la cantidad anual de 2310 rs. vn., y no en 3310 que se estamparon en dicho Estado. Por consiguiente se entiende que las cantidades que pagará la expresada Parroquia de Belle en este año, son en la 1.ª casilla 2310, en la 7.ª 3372 rs. y 30 mrs. y en la 9.ª 3402 rs. y 10 mrs. Orense 26 de Julio de 1838. = Por el Sr. Contador: *Antonio Vila Varela.* = Por el Administrador sustituto: *José de Quirós.*

Hallándonos encargados por la Comision Central de Realizacion, de la venta de los Billetes del Tesoro público con el descuento de diez por ciento, admisibles en toda clase de contribuciones y derechos, excepto la extraordinaria de Guerra y Rentas y Arbitrios de Amortizacion, lo hacemos notorio, para que los pueblos ó particulares que gusten aprovecharse de este beneficio, acudan á nuestra casa; en el concepto, de que no se admite mas moneda que plata ú oro. Orense 25 de Julio de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

Advertencia.

Para satisfaccion de los que se muestren licitadores á las fincas pertenecientes á la herencia de D.ª María Teresa Perez Villamil, anunciada su venta en el Boletin oficial de esta Provincia en 13 del corriente n.º 56, y en honor de las cenizas del Lic. D. José Luis Vazquez Carrasco y satisfaccion de sus herederos, se hace saber al público, que habiendo sido estos concitados para un juicio de conciliacion por reclamacion de débitos antiguos, hicieron constar con documentos justificativos no ser deudora dicha herencia de ninguna cantidad al Cabildo Catedral de esta Sta. Iglesia ni á ninguno de sus individuos en particular; y asi resulta de la certificacion que á peticion de los interesados expidió el Sr. Alcalde 1.º, ante quien se celebró el juicio.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.